

BASES PROMOCIÓN **“MAYO - 50 colecciones físicas Fichas Jungly”**

La compañía NESTLÉ ESPAÑA S.A.U. (de ahora en adelante NESTLÉ), domiciliada en C/ Clara Campoamor nº 2, 08950 – Esplugues de Llobregat (Barcelona), con N.I.F. A-08005449, organiza una promoción de ámbito nacional, con la finalidad de ofrecer un incentivo por la consecución del nivel de Embajador en la app NESTLÉ JUNGLY.

La promoción se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Duración de la promoción: El plazo de participación de la promoción se inicia el 15/05/2023 y finalizará el 04/06/2023, inclusive.

Segunda: Ámbito geográfico.- La promoción será de ámbito nacional.

Tercera: Ámbito personal.- La presente promoción está dirigida a las personas mayores de 18 años, con residencia en España que hayan alcanzado el nivel de Embajador en la APP NESTLÉ JUNGLY y cumplan los requisitos de las presentes bases.

Quedan excluidos de la promoción los empleados de Nestlé, así como cualquier persona relacionada profesionalmente con la promoción.

Cuarta: Premios.- Se adjudicarán 50 premios en el sorteo. El premio consiste en una colección física de 50 fichas de animales NESTLÉ JUNGLY.

Los 50 premios se adjudicarán aleatoriamente, a través de la plataforma Easypromos, entre todos los Embajadores. El resultado se comunicará personalmente a cada agraciado por Nestlé mediante los datos de contacto del registro. Para ello es necesario que dichos datos sean veraces y funcionales y que el participante los mantenga actualizados. Cada agraciado tendrá un plazo máximo de 14 días desde la fecha de la notificación para corroborar o detallar la información necesaria para el envío, si pasado el citado plazo Nestlé no hubiera recibido la información correspondiente se entenderá que el agraciado renuncia al premio.

La promoción está limitada a un premio por persona. En ningún caso podrá sustituirse el premio por otro premio, ni podrá cederse a otra persona distinta del ganador. Nestlé se reserva el derecho de que los premios queden desiertos en el caso de que los participantes agraciados no cumplan los requisitos citados en estas bases.

Quinta: Mecánica de la promoción. – La participación en la presente promoción es automática para aquellos consumidores que, habiéndose registrado en la app de NESTLÉ JUNGLY, hayan conseguido la 1ª colección de 50 fichas de animales NESTLÉ JUNGLY y, por lo tanto, hayan alcanzado el nivel de Embajador desde el día del lanzamiento de la App hasta el día 4 de junio, inclusive.

Sexta: Difusión de la promoción. - La promoción se difundirá mediante un post y story en el Instagram de @ChocolatesNestlé, mediante Newsletter y un aviso en la

app Nestlé Jungly (Apartado de beneficios embajadores). Nestlé se reserva el derecho a comunicar la promoción a través de otros canales de difusión a parte de los mencionados anteriormente.

Séptima: Fiscalidad. A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil NESTLÉ ESPAÑA, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, NESTLÉ ESPAÑA, S.A. practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta. El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de Residente. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores, necesarios para la entrega de los premios, tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

Octava: Tratamiento de datos personales. Los participantes en la promoción consienten inequívocamente que, en caso de resultar ganadores, sus datos personales (nombre y apellidos) puedan ser comunicados a terceros mediante su difusión a través de los medios que Nestlé estime más convenientes.

Los datos de carácter personal de los participantes en esta promoción serán tratados dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos (“RGPD”) así como a la legislación nacional aplicable en el momento de la promoción.

Novena: Causas de descalificación de un participante de la promoción. Esta promoción se organiza con la pretensión de incentivar y fomentar la participación de todos los consumidores, premiando la fidelidad en condiciones de igualdad y con estricto respeto al principio general de la Buena Fe. Por ese motivo, Nestlé excluirá automática e inmediatamente de la misma a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, observe una conducta mendaz o inadecuada, emplee medios fraudulentos o incumpla estas bases en cualquiera de sus extremos.

En cualquier caso, con carácter enunciativo pero no limitativo, y en aquello que resulte de aplicación, se excluirá a cualquier participante de la promoción en los siguientes casos:

1. Empleo de vías, sistemas o dispositivos para dispositivos para alterar el sistema de votaciones, como la compra de votos, o la introducción automatizada de datos o códigos. La mera sospecha de que un participante está utilizando cualquier sistema automatizado para la introducción masiva o repetitiva de los datos o códigos necesarios para participar en la promoción, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
2. Introducción de datos personales inexactos, erróneos, no coincidentes o falsos. La constatación de que un participante ha introducido datos personales inexactos, alterados o falsos, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones en la promoción, y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
3. De igual modo, cualquier anomalía atribuible a un participante que impida, altere o perturbe el normal desarrollo de la promoción, que afecte o perjudique a cualquier otro participante, que pueda falsear los datos de participación, comprometa la seguridad o la fiabilidad de los sistemas técnicos utilizados para su desarrollo, o que contravenga, de algún otro modo las presentes bases, dará derecho a Nestlé a excluir unilateral e inmediatamente a dicho participante y a dar cuenta de los hechos a las autoridades competentes.

En caso de que las irregularidades, o cualesquiera otras, se detecten con posterioridad a la entrega efectiva de alguno de los premios, Nestlé se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendentes a la devolución de los premios.

Décima: aceptación de las bases.- La participación en la promoción implica la aceptación de las presentes bases por los interesados.